

Proceso. *FILIACION*
Demandante: *JHONY ALEXANDER CHAVES*
Demandado: *herederos de ALVARO PEÑA BARRETO*
Radicado: *500013110002-2022-00121-00*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 5 de mayo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dosmil veintitrés (2023).

1. Para todos los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por los demandados PAOLA DANIELA PEÑA TORRES, ALVARO ANDRES PEÑA TORRES, MIGUEL ANGEL PEÑA TORRES y GAREN SOLAGI PEÑA TORRES, quienes allegaron escrito de contestación de la demanda a través de apoderado y el respectivo memorial poder.

2. Para los fines pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

3. para los fines legales pertinentes, se tiene por surtida en debida forma la publicación en el registro nacional de personas emplazadas de la citación a los herederos indeterminados del causante ALVARO PEÑA BARRETO

4. A fin de evitar futuras nulidades, no se tiene en cuenta el acto de notificación obrante en el AD No. 9, por cuanto los nombres de algunos de los citados al proceso en calidad de demandados están escritos de manera incompleta y uno de manera incorrecta.

5. En tales condiciones y a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte actora para que informe el lugar en donde se encuentran inhumados los restos mortales del causante ALVARO PEÑA BARRETO, a fin de ordenar la respectiva exhumación para toma de muestra y cotejo con las tomas de muestras que se practiquen al señor demandante en este asunto JHONY ALEXANDER CHAVES y su progenitora NUBIA STELLA CHAVES ROJAS.

6. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le indica que todas las actuaciones relacionadas en su escrito ya se encuentran surtidas; al momento de practicar la toma de muestras para la prueba de ADN, se tendrá en cuenta que la progenitora del demandante, podrá ser citada a través de este.

Se reconoce al abogado HUMBERTO TRUJILLO SANDOVAL, en calidad de apoderado de los demandados PAOLA DANIELA PEÑA TORRES, ALVARO ANDRES PEÑA TORRES, MIGUEL ANGEL PEÑA TORRES y GAREN SOLAGI PEÑA TORRES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

race

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a67b32e71fbaaf466bb6732fd6c6200a09bea0f8582383bdc7cabaca80dd4**

Documento generado en 19/05/2023 02:30:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**